



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

Ordenanza Municipal No. 195/2002-2003

Dr. Guido Eduardo Nayar Parada  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

## VISTOS:

La Ordenanza Municipal No. 04-A/2000 de fecha 10 de marzo del 2000, mediante la cual se aprueba la estructura del Ejecutivo Municipal en vigencia, estando la Junta de Planificación Urbana contemplada en la misma.

## CONSIDERANDO

Que las Funciones Generales aprobadas de la Junta de Planificación Urbana son genéricas, no contemplando en la misma: su Conformación, Domicilio, Patrimonio, Atribuciones, Periodicidad de sus Sesiones, del Quórum, Prohibiciones, Atribuciones del Presidente y su Directiva, Modificación y otros aspectos generales que le darán funcionalidad a la Junta de Planificación Urbana.

Que, la Comisión de Desarrollo Institucional y Constitución ha instalado diferentes reuniones para el análisis del tema referente al Proyecto de Estatuto de la Junta de Planificación Urbana, remitido por el H. Alcalde Municipal – Lic. Roberto Fernández Saucedo.

Que, el presente proyecto es el resultado del análisis técnico – jurídico que se llevo en todas y cada una de las reuniones de la Comisión, en las cuales se analizaron aspectos relativos a su legalidad y ámbito de aplicación de la Junta de Planificación Urbana.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, dicta la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

**Artículo Primero.-** Apruébese el Estatuto Orgánico de la Junta de Planificación Urbana, conformado por veinticinco (25) Artículos.

**Artículo Segundo.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los veintitrés días del mes de enero de dos mil tres años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano  
CONCEJAL SECRETARIO



Dr. Guido Eduardo Nayar Parada  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 12 de marzo de 2003

  
Lic. Roberto Fernández Saucedo  
ALCALDE MUNICIPAL





## **Concejo Municipal**

*"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.*

**SANTA CRUZ DE LA SIERRA  
CIUDAD AMIGABLE Y PARTICIPATIVA**

# **ESTATUTO ORGANICO**

# **JUNTA DE PLANIFICACION URBANA**

ESTATUTO ORGANICO APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N°195/2002-2003  
EN SESION ORDINARIA N°99/2002-2003 DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2003 ACTA N°99/2002-2003



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

## ESTATUTO ORGÁNICO DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN URBANA

**Artículo 1. - Constitución y Naturaleza:** La Junta de Planificación Urbana, creada mediante Ordenanza Municipal No. 004-A/2000, es un Órgano Institucional consultivo, participativo y de asesoramiento de la gestión y planificación municipal.

Se constituye sin fines de lucro, con autonomía de gestión y bajo una administración descentralizada del Gobierno Municipal.

### Artículo 2.- Objetivos, duración, jurisdicción y domicilio:

2.1. Los objetivos fundamentales de la Junta de Planificación Urbana son:

- a) Contribuir con los objetivos de la Planificación Urbana del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, desde el establecimiento de áreas comunes de acción y niveles de participación interinstitucional para construir una visión común, integral y acción estructurada, ideológicamente coherente, social y económicamente posible;
- b) Aportar con los objetivos de una gestión democrática del territorio, que participe con la construcción de conciencia urbana, sentido de pertenencia y planes estratégicos consecuente de este proceso; propiciando una sociedad basada en la justicia social, la equidad y la participación, para que el contenido del desarrollo urbano se substancie en su carácter sustentable y equilibrado con su medio ambiente;
- c) Instituirse en un instrumento de participación institucional multidisciplinario de consulta y coordinación para contribuir con la toma de decisiones sobre los aspectos detallados en las atribuciones del presente Estatuto, en la búsqueda de integralidad, legitimidad y consenso en la construcción de una visión común de los desafíos del desarrollo urbano del municipio, con criterios de racionalidad técnica, económica, social, ambiental, física y funcional;
- d) Constituirse en un organismo de asesoramiento del Gobierno Municipal en la formulación de políticas, estrategias e instrumentos para contribuir con la gestión de la planificación del desarrollo urbano, que garantice la equidad, la transparencia en las decisiones y la interacción institucional en la coordinación, que fortalezca la institucionalidad municipal y la corresponsabilidad respecto de los problemas municipales.

2.2. Duración: La Junta de Planificación Urbana tiene duración indefinida.

2.3. Jurisdicción: La Jurisdicción de la Junta de Planificación Urbana es la misma establecida por Ley para el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

2.4. Domicilio legal: El domicilio legal de la Junta de Planificación Urbana es la del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 3.- Patrimonio:** La Junta de Planificación Urbana tiene como patrimonio lo siguiente:

- a) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título sean de su propiedad o llegase a adquirir;
- b) Los depósitos o saldos financieros en cuentas bancarias o efectivo de caja, provenientes por cualquier concepto y causa lícita;
- c) Los aportes de las instituciones que conforman la Junta de Planificación Urbana;
- d) Los legados, donaciones y cualquier tipo de ayudas efectuadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Artículo 4.- Conformación de la Junta de Planificación Urbana:** Los miembros de la Junta de Planificación Urbana son:

- a) El Honorable Alcalde Municipal, Presidente nato de la Junta de Planificación Urbana y en su ausencia será representado por la persona que él designe;
- b) El Prefecto del Departamento, siendo su suplente el Director de Infraestructura de la Prefectura;
- c) El Oficial Mayor de Coordinación del Gobierno Municipal, siendo su suplente el Director General de Programación y Planificación;
- d) El Oficial Mayor de Desarrollo Territorial del Gobierno Municipal, siendo su suplente el Director General de Desarrollo Territorial;
- e) El Presidente del Colegio de Arquitectos de Santa Cruz (CASC), siendo su suplente el Vicepresidente de dicha institución profesional u otro representante debidamente acreditado;
- f) El Presidente de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia - Departamental Santa Cruz (SIB-SC), siendo su suplente el Vicepresidente de dicha institución profesional u otro representante debidamente acreditado;
- g) El presidente del Colegio de Abogados de Santa Cruz (CASC), siendo su suplente el Vicepresidente de dicha institución profesional u otro representante debidamente acreditado;
- h) El Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Rural de Electrificación Ltda. (CRE), siendo su suplente el Gerente General o un miembro del Directorio debidamente acreditado;
- i) El Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Santa Cruz (SAGUAPAC), siendo su suplente el Gerente General o un miembro del Directorio debidamente acreditado;
- j) El Presidente de la Cámara Departamental de la Construcción de Santa Cruz (CADECOCRUZ), siendo su suplente el Gerente General o un miembro del Directorio debidamente acreditado;
- k) El Presidente del Consejo de administración de la Cooperativa de Telecomunicaciones de Santa Cruz Ltda. (COTAS), siendo su suplente el Gerente General o un miembro del Directorio debidamente acreditado;
- l) El Presidente de la Cámara de Industria y Comercio (CAINCO), siendo su suplente el Gerente General o un miembro del Directorio debidamente acreditado;
- m) El Rector de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, siendo su suplente el Vicerector o un miembro del Directorio debidamente acreditado;
- n) Un representante de las Universidades Privadas debidamente acreditado;
- o) Un representante del Autotransporte debidamente acreditado;
- p) Un representante del Sector Gremial debidamente acreditado;
- q) Un representante de las Cooperativas periurbanas de agua potable y alcantarillado debidamente acreditado;
- r) Un representante de la Federación de Juntas Vecinales (FEJUVE) debidamente acreditado;

**Artículo 5. - De las atribuciones de la Junta de Planificación Urbana:** Las facultades que se otorgan a esta Junta, en el contexto de la nueva Estructura Orgánica del Ejecutivo Municipal, aprobada mediante Ordenanza Municipal No. 004-A/2000 de fecha 10/3/2000 son las que a continuación se detallan:

- a) Contribuir con las enmiendas que deben ser consideradas por el ejecutivo en los programas de actualización de normas urbanas;
- b) Formar comisiones respecto del seguimiento de programas y proyectos previstos que surjan en los planes de desarrollo municipal;
- c) Presentar enmiendas y correcciones a las políticas emergentes de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, en coordinación con el Ejecutivo Municipal para su consideración por el Honorable Concejo Municipal;
- d) Informar al Honorable Alcalde Municipal acerca de la problemática sectorial y general emergente del desarrollo urbano;



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

- e) Proponer y formular las directrices generales que permitan una adecuada organización a través de compatibilizar las políticas y estrategias de desarrollo urbano de todo el territorio del Municipio, proponiendo la elaboración de planes proyectos, estrategias globales, particulares y puntuales, unificadas y coordinadas entre las instituciones y organizaciones territoriales que intervienen en el desarrollo urbano, así como instrumentos normativos, para fortalecer el Plan de Desarrollo Municipal Sostenible, como instrumento central estratégico para construir la acción sistémica de la planificación en la gestión municipal;
- f) Promover por que las estrategias y políticas de desarrollo urbano y territorial sean contempladas, consideradas e incluidas en el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano Territorial de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra;
- g) Promover y propiciar acciones de mancomunidad municipal para el ordenamiento territorial a escala metropolitana. En los casos de ejecución de acciones de planificación con uno o más municipios del área metropolitana, se incorporarán a la Junta de Planificación Urbana, para el tratamiento específico de los temas, un funcionario de alto nivel de cada Gobierno Municipal mancomunado, acompañado por el Presidente del Comité Cívico y la máxima autoridad de las Juntas Vecinales de cada Municipio involucrado;
- h) Promover, incentivar y fortalecer la participación ciudadana a través de sus instituciones en los procesos de la planificación urbana;
- i) Coordinar y compatibilizar acciones con el comité de Planificación del Tráfico y Transporte Urbano, en la elaboración de políticas y estrategias relacionadas con la temática vial en general y especialmente con el diseño vial, el ordenamiento de la circulación vehicular y la planificación para la racionalización del transporte público en el municipio de Santa Cruz de la Sierra y el área metropolitana, en coordinación con los municipios circunvecinos;
- j) Proponer modificaciones y adecuaciones al marco técnico de la planificación urbana en función de las necesidades de cada uno de los sectores que representan;
- k) Proponer medidas para la preservación del patrimonio histórico arquitectónico de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra;
- l) Aprobar en primera instancia las modificaciones al Estatuto de la Junta de Planificación Urbana;
- m) Promocionar y supervisar el proceso de la gestión urbana en todo el ámbito de la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra;
- n) Promover el asesoramiento y la prestación de asistencia técnica a los centros urbanos de la región para la correcta implementación de los planes urbanos y/o promover acciones de mancomunidad municipal con el objetivo de establecer procesos de ordenamiento urbano y territorial a escala microregional;
- o) Promover por medio de comisiones el cabal cumplimiento de las Ordenanzas y Resoluciones Municipales del Honorable Consejo Municipal, así como las Resoluciones Administrativas del Ejecutivo Municipal, relativas al desarrollo urbano;
- p) Coadyuvar para la correcta aplicación de los planes de desarrollo urbano, el Código de Urbanismo y Obras, los usos de suelo, así como normas legales e instrumentos normativos de la planificación urbana, en vigencia;
- q) Solicitar al Oficial Mayor de Desarrollo Territorial del Gobierno Municipal un informe semestral de las actividades realizadas de planificación urbana y desarrollo territorial.
- r) Promover el establecimiento de normas generales contractuales para la prestación de asistencia técnica a los centros urbanos provinciales del Departamento de Santa Cruz;
- s) Aprobar el presupuesto de la Junta de Planificación Urbana y gestionar los recursos económicos para su funcionamiento;
- t) Promover para que el Gobierno Municipal asuma su responsabilidad de defender y crear espacios públicos, para mejorar la calidad y cantidad de estos en beneficio de todos los habitantes de la ciudad, haciendo prevalecer de acuerdo a ley, los intereses de la comunidad respecto a los intereses privados;
- u) Nombrar por consenso a un Director Titular, que será Vicepresidente de la Junta de Planificación Urbana por el lapso de un año;



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

- v) Ordenar la apertura de libros de actas, para reuniones ordinarias y extraordinarias y los libros respectivos de contabilidad.

**Artículo 6.- De la invitación:** La Junta de Planificación Urbana a través de su Presidente podrá invitar o convocar a sus reuniones a otras personas naturales o jurídicas que juzgue conveniente, para el análisis de algunos estudios u obras en ejecución, los cuales participarán solo con derecho a voz.

**Artículo 7.- De las sesiones de la Junta de Planificación Urbana:** La Junta de Planificación Urbana sesionará normalmente con los Directores Titulares y/o sus suplentes y elaborará las recomendaciones a los documentos relacionados con la planificación de la ciudad que demanden modificación, revisión, actualización o innovación de estrategias, políticas, planes urbanos globales, proyectos particularizados; para ser elevadas a consideración del Honorable Concejo Municipal.

**Artículo 8.- De las recomendaciones:** La Junta de Planificación Urbana tratará por **consenso y disenso** sus recomendaciones y las aprobará por simple mayoría, para ser elevadas a consideración del Honorable Concejo Municipal o al Ejecutivo Municipal a través de despacho del Honorable Alcalde Municipal, si las recomendaciones no precisaran ordenanza y se refieran a planes, programas, proyectos y estrategias globales del desarrollo urbano e instrumentos que sean necesarios para su reglamentación, ejecución, fiscalización, evaluación y control y buen desempeño. Las actas de las reuniones de la Junta de Planificación Urbana, serán aprobadas por consenso y firmadas en la siguiente reunión, por los Directores Titulares y/o suplentes de todas las instituciones representadas en la correspondiente sesión.

**Artículo 9.- De la periodicidad de las sesiones de la Junta y su dirección:** La Junta de Planificación Urbana se reunirá ordinariamente cada treinta (30) días a convocatoria y citación del Presidente. De la misma forma se convocará a reuniones extraordinarias, las veces que sean necesarias a solicitud escrita de por lo menos de cinco (5) Directores.

**Artículo 10.- De las Comisiones:** Los Directores de la Junta de Planificación Urbana se organizarán en comisiones y presentarán sus informes para la respectiva discusión y aprobación de la Junta de Planificación Urbana. De la misma manera las comisiones podrán crear subcomisiones que elaborarán informes para análisis y aprobación en la instancia correspondiente.

**Artículo 11.- Del quórum y decisiones:** Se considera que existe quórum reglamentario, cuando estén presentes la mitad más uno del total de los Directores, en caso no establecer el quórum reglamentario se esperará treinta (30) minutos, luego se sesionará con los Directores presentes en gran comisión, cuyas resoluciones serán ratificadas en la próxima reunión

**Artículo 12.- De la asistencia:** Los Directores de la Junta de Planificación Urbana tienen la obligación de asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias. Todas las instituciones que forman parte de la Junta de Planificación Urbana deberán estar presentes en las sesiones convocadas a través de sus representantes titulares o suplentes debidamente acreditados, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4.- del presente Estatuto. No pudiendo las instituciones estar ausentes en más de tres reuniones seguidas, ni en más del treinta por ciento (30%) de las reuniones celebradas cada año, lo cual promoverá una comunicación escrita sobre la inasistencia del titular y suplente, elevándose copia al Directorio de la institución correspondiente.

**Artículo 13.- De las resoluciones:** Las recomendaciones de la Junta de Planificación Urbana se manifestarán en documentos pertinentes a ser elevados al Honorable Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza o Resolución Municipal. Los acuerdos de alguna de las comisiones de la Junta de Planificación Urbana manifestados en documentos complementarios, que no requieren de aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal, adquirirán carácter



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

resolutivo con la simple mayoría del Directorio salvo lo establecido en los casos que se requieren los dos tercios de votos. Los Directores en caso de disidencia o abstención fundamentarán su posición la misma que constara en acta.

**Artículo 14.- De las actas:** Las actas de las reuniones de la Junta de Planificación Urbana, deberán ser elaboradas por el Secretario Ejecutivo de la Junta y firmadas por todos los asistentes a las respectivas sesiones.

**Artículo 15.- Del carácter participativo de las reuniones:** La Junta de Planificación Urbana podrá invitar expresamente a personas particulares o representantes de instituciones para participar, solamente con derecho a voz.

**Artículo 16.- De las prohibiciones:** Los Directores de la Junta de Planificación Urbana no podrán intervenir como tales en las actividades internas de la Dirección General de Desarrollo Territorial y de otras oficinas de Ejecutivo Municipal, aunque pueden solicitar toda la información que consideren necesaria para sus funciones, solicitudes que serán atendidas con eficiencia y la celeridad posible por los funcionarios municipales.

Los Directores de la Junta no podrán por sí o por interpósitas personas intervenir como gestores o negociadores de contratos, adquisiciones, consultorías o compraventas, ante las reparticiones municipales encargadas de la planificación urbana, durante el ejercicio de su mandato y hasta seis meses después de su finalización, Tampoco podrán usar la información conocida, en beneficio propio, mientras ella no sea de dominio público.

**Artículo 17.- Responsabilidades:** Todos los Directores tienen responsabilidades solidarias por las resoluciones que adopten. Quedan exceptuados los Directores que hicieran constar en acta su disidencia.

Será nulo de pleno derecho, cualquier resolución, disposición, contrato o convenio de la Junta de Planificación Urbana que contravenga el presente Estatuto, Ordenanzas o Resoluciones Municipales y/o Leyes en vigencia.

**Artículo 18.- De la Presidencia de la Junta:** El Presidente nato de la Junta de Planificación Urbana es el Honorable Alcalde Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, o el profesional designado por el Honorable Alcalde Municipal. El Presidente de la Junta de Planificación Urbana, ejercerá sus funciones con sujeción a la Ley y el presente Estatuto.

**Artículo 19.- De las atribuciones del Presidente:** El Presidente de la Junta de Planificación Urbana tiene las siguientes atribuciones:

- Presidir las reuniones de la Junta de Planificación Urbana;
- Promover, mantener y coordinar las relaciones con entidades públicas y privadas;
- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- Elevar, en calidad de Presidente de la Junta de Planificación Urbana, al Honorable Concejo Municipal, para su aprobación final, todos las recomendaciones de la Junta de Planificación Urbana aprobados de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8.- del presente Estatuto;
- Para el buen desempeño de sus funciones, el Presidente de la Junta de Planificación Urbana podrá solicitar el asesoramiento que él considere conveniente;
- Dirimir en caso de empate.

**Artículo 20.- Del Vicepresidente:** De acuerdo con el inciso v) del Artículo 5.- del presente Estatuto, la Junta de Planificación Urbana elegirá un Vicepresidente, el mismo que desempeñará sus funciones en ausencia del Presidente y con todas las atribuciones de este, establecidas en el Artículo 19.- del presente Estatuto.



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Artículo 21.- Del Secretario General y del Tesorero:** La junta de Planificación Urbana designará por mayoría simple, a un Secretario General y un Tesorero de entre los Directores, los mismos que desempeñarán sus funciones por el lapso de un año, pudiendo ser reelegidos, por decisión de dos tercio (2/3) de votos de los Directores, que formen quórum reglamentario.

**Artículo 22.- De las funciones del Secretario General:** Las funciones básicas del Secretario General de la Junta de Planificación Urbana son las siguientes:

- a) Preparar toda la documentación de los temas que se deban exponer en las sesiones de la Junta de Planificación Urbana o de sus Comisiones;
- b) Exponer en las reuniones de la Junta de Planificación Urbana o de cualquiera de sus Comisiones, los temas programados en el Orden del Día los temas concernientes a sus atribuciones, con la colaboración de las Direcciones que correspondan o con el apoyo técnico de otras reparticiones del Gobierno Municipal;
- c) Analizar y exponer ante la Junta, la correspondencia recibida y contestarla de acuerdo a las resoluciones de la Junta de Planificación Urbana;
- d) Supervisar la redacción de las actas de la Junta de Planificación Urbana y después de ser aprobadas, registrarlas en su respectivo libro.

**Artículo 23.- De las funciones del Tesorero:** Las funciones del Tesorero de la Junta de Planificación Urbana básicamente serán las siguientes:

- a) Cuidar el buen uso y observación del patrimonio de la Junta de Planificación Urbana y los bienes que lo componen;
- b) Supervisar las operaciones contables de la entidad;
- c) Dirigir las gestiones recomendadas por de la Junta de Planificación Urbana, para buscar fuentes de financiación suplementarias, para el desarrollo de las actividades de la institución;
- d) Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos para la próxima gestión, que será presentado para su aprobación a la Junta de Planificación Urbana, en la última reunión del año;
- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente y Vicepresidente, los cheques, comprobantes y demás documentos de pago;
- f) Llevar los libros de contabilidad siempre en orden y al día;
- g) Firmar los documentos necesarios en las instituciones financieras Bancarias conjuntamente con el Presidente y Vicepresidente, para la apertura de cuentas corrientes Bancarias o de Ahorro, verificarlas, endosarlas, controlarlas, realizar traspasos y en síntesis todo lo relacionado con el manejo económico y financiero de la institución;
- h) Planificar el mejoramiento técnico y material de los servicios de la entidad.

### Disposiciones finales y transitoria

**Artículo 24.- De las modificaciones del Estatuto:** Este estatuto podrá ser modificado o reformado por dos tercios (2/3) del total de los miembros de la Junta de Planificación Urbana, posteriormente las modificaciones deberán ser aprobadas por el Honorable Concejo Municipal.

**Artículo 25.- Artículo transitorio:** Quedan derogadas las disposiciones legales contrarias al presente Estatuto.

  
Ing. Dña. María Doris Vaca Perera J.  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL